

CONVENIO DE APERTURA

1. Por la presente, el/los abajo/s firmante/s (el COMITENTE o CLIENTE), solicitamos a Argentina Valores S.A. (en adelante "AVSA") la apertura de una cuenta CLIENTE, que operará bajo los siguientes términos y condiciones:
 - a- El CLIENTE declara conocer y aceptar que la relación con su AGENTE se regirá por el presente convenio, los Reglamentos, Avisos y demás Normas Internas dictados por los Mercados y/o Cámaras Compensadoras autorizadas, y las disposiciones legales vigentes dictadas por los organismos competentes en la materia.
 - b- El CLIENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario AGENTE y de éste con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.
 - c- El CLIENTE declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a su actividad en: los sitios webs de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y el sitio web de la Comisión Nacional de Valores NV (en adelante CNV) (www.cnv.gov.ar). Asimismo se notifica que toda la información relativa a sus operaciones estará disponible, a solicitud del CLIENTE, en el domicilio postal o electrónico declarado por este ante el AGENTE.
 - d- Normas aplicables: Este CONVENIO y sus anexos, así como los derechos y obligaciones asumidos bajo el mismo, serán interpretados de conformidad con las leyes de la República Argentina. La normativa que regula la actividad y actuación de la SOCIEDAD la constituyen las Leyes 20.643 y 26.831, el Código de Comercio, la Ley de Sociedades, el Decreto 677/01, las normas de la CNV (TO.2013 resolución 731), la Ley 25.246 (texto según ley 26.683) la Res. 229/2011, 125/2009, 52/2012, 03/2014, 21/2018 de la U.I.F, su Estatuto Social, las Circulares y las Resoluciones del Mercado al que se encuentra adherido. AVSA y el CLIENTE se someten a las reglamentaciones vigentes o a las que en el futuro se dicten, emanadas de la CNV de la Unidad de Información Financiera (en adelante UIF), los Mercados en los que se actúe, el Banco Central de la República Argentina (en adelante BCRA) y Caja de Valores S.A (en adelante CV) o cualquier otra entidad pública o privada que pudiere reemplazarlas.
 2. Apertura de Cuenta: AVSA abrirá a nombre del CLIENTE una cuenta COMITENTE de valores negociables (la "Cuenta"), para realizar operaciones sobre valores negociables (las "Operaciones")
 3. Operaciones en otras jurisdicciones: El CLIENTE podrá instruir a AVSA para que realice Operaciones en otras jurisdicciones, conforme las reglamentaciones emanadas del BCRA, la CNV, los distintos Mercados si correspondiere y las que en el futuro se modifiquen o reemplacen. El CLIENTE sólo podrá emitir instrucciones sobre valores negociables en otras jurisdicciones en la medida que la operación se refiera a valores negociables que coticen en Mercados regulados y que la CNV haya autorizado, o que la operación esté de otro modo autorizada por la normativa vigente. Asimismo, se deja constancia que las Operaciones en otras jurisdicciones se enmarcan dentro de las Operaciones No Garantizadas.
 4. Declaración del CLIENTE vinculada al conocimiento de la normativa sobre lavado de dinero y restricciones cambiarias: El CLIENTE declara conocer y haberse asesorado en cuanto a la normativa imperativa en materia de (i) prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los mercados de capitales (ley 25.246, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, las Resoluciones de la UIF, principalmente la Resolución Nº 229/2011, sus complementarias y modificatorias y el Título XI de las Normas CNV (N.T.2013).
 5. Declaración del CLIENTE sobre riesgos inherentes al mercado y a AVSA: El CLIENTE entiende y acepta que AVSA no garantiza en modo alguno un rendimiento o resultado determinado por su gestión. Al igual que ocurre con cualquier inversión, las operaciones que realice AVSA por cuenta del CLIENTE están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado, y consecuentemente pueden tener resultados negativos o no cumplir con las expectativas del CLIENTE. Ni (i) el rendimiento o pago de los activos adquiridos por el CLIENTE; ni (ii) la solvencia de los emisores de los activos; ni (iii) la solvencia de las contrapartes en las operaciones compra, venta o alquiler de valores negociables, podrán según el tipo de operación estar o no garantizadas por los Mercados y/o cámaras compensadoras, el CLIENTE podrá consultar al AGENTE sobre cada operación en particular. No obstante, se aclara que las mismas no están garantizados ni por AVSA, ni por sus sociedades controlantes o controladas. El CLIENTE está obligado y acepta que él es el único responsable por el conocimiento de los términos y condiciones de los activos que adquiera; en caso de que el CLIENTE deseara obtener una copia del prospecto del valor negociable de que se trate, deberá solicitarlo al emisor o a los colocadores autorizados del mismo. En función de lo expuesto, queda establecido que AVSA, en tanto ajuste su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al presente, no asumirá responsabilidad alguna por tales conceptos. La gestión de AVSA no incluye un asesoramiento impositivo o legal vinculado con las operaciones y/o inversiones. Por lo tanto, la decisión sobre cualquier operación y/o inversión, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a dicha decisión de inversión y sus consecuencias impositivas y legales, será responsabilidad exclusiva del CLIENTE, fundada en su propia investigación. Por otra parte, en tanto se trate de Operaciones no garantizadas por el Mercado de Valores donde se concertó la operación, el CLIENTE (i) asume el riesgo del incumplimiento de AVSA o terceros, según fuera el caso, y (ii) entiende que no cuenta con garantías que no sean el patrimonio de AVSA.
 6. Otras declaraciones, garantías y compromisos del CLIENTE: El CLIENTE, en su carácter de titular de los activos acreditados en su Cuenta, declara y garantiza a AVSA, que: (i) en el acto de apertura de la Cuenta, AVSA le ha informado que se encuentra facultado a operar con cualquier AGENTE de Negociación, cuyo listado se encuentra a disposición del CLIENTE en la página www.cnv.gov.ar y que la elección de AVSA, corre por cuenta y responsabilidad del CLIENTE; (ii) tiene plena capacidad civil para suscribir la presente y para transferir la propiedad de los activos; (iii) opera válidamente y funciona bajo las leyes que rigen su constitución y existencia; (iv) posee todas las habilitaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades en la forma en que lo hace en la actualidad y está debidamente autorizado y habilitado para realizar todos los negocios que realiza; (v) cada documento que suscriba prueba o probará una obligación válida y vinculante de su parte, exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales de derecho; (vi) los fondos los ha adquirido, los administra y dispone de conformidad con la normativa aplicable, contando con todas las aprobaciones legales pertinentes; (vii) ha tomado todos los recaudos necesarios para efectivizar el pago de las obligaciones que asuma bajo la presente; (viii) la utilización de los fondos y la emisión de los órdenes que realice en virtud de la presente vinculación no es violatoria de ninguna norma y las instrucciones que confiera constituyen obligaciones válidas, directas e incondicionales exigibles contra el CLIENTE; y (ix) en la medida en que el CLIENTE no notifique fehacientemente a AVSA el cambio de autorizados y/o apoderados para operar en la Cuenta, todas las instrucciones recibidas de parte de uno cualquiera de ellos serán vinculantes para el CLIENTE.
 7. Declaraciones de AVSA: AVSA declara y garantiza al CLIENTE, lo siguiente: (i) que es una sociedad debidamente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio, [-registrada en CNV, de conformidad a Ley 26831, sus reglamentaciones y demás normativa complementaria vigente]- y cumple estrictamente con las exigencias establecidas por las Normas de la CNV (N.T. 2013) (ii) que goza de todas las facultades necesarias para suscribir la presente, y asumir y cumplir válidamente las obligaciones a su cargo previstas en el mismo; y (iii) que los apoderados de AVSA cuentan con facultades necesarias para la celebración de la presente.
 8. Operaciones que impliquen débitos: Las Operaciones que implican débitos (por ejemplo, y sin limitación, compras, titulares de opciones, suscripciones, prorrates, cauciones y/o pases colocadores), serán ejecutadas por AVSA siempre que existan en la Cuenta los fondos necesarios para abonarlas.
 9. Operaciones que impliquen créditos: Las Operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones, pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por AVSA siempre que a la fecha correspondiente los valores se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores o entidad depositaria de valores negociables que correspondiere. En su defecto, y en caso de que el CLIENTE no hubiese entregado la especie negociada, ante dicho incumplimiento, AVSA queda facultada para tomar los mismos en préstamo ante terceros y/o recomprar los títulos faltantes de conformidad con las normas vigentes impuestas por el Mercado en el que se haya operado, imputando en la cuenta del CLIENTE la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.
 10. Depósito de valores negociables: AVSA se encuentra expresamente autorizado para el depósito de valores negociables en la Caja de Valores u otro Agente de Depósito Colectivo, bajo el sistema de depósito colectivo y/o en la cuenta que corresponda en la depositaria de títulos del exterior.
 11. Modalidades operativas para impartir las instrucciones: AVSA realizará las Operaciones y la custodia encomendada sobre la base de las instrucciones expresas recibidas del CLIENTE para el caso de las cuentas "No Administradas" que operen mediante instrucción específica, mientras que para el caso de las cuentas "Administradas" no hará falta la orden explícita del CLIENTE. El CLIENTE acepta que se le ha informado que las instrucciones a AVSA podrán ser válidamente impartidas en forma presencial o a través de correo electrónico. El CLIENTE declara haber recibido y entendido, un instructivo adjunto al presente para impartir órdenes por parte de AVSA
- Instrucciones (i) Horario de atención y recepción de instrucciones: Las instrucciones serán cursadas dentro del horario de atención que AVSA determine para su recepción. Las instrucciones recibidas con posterioridad al horario de cierre no serán cursadas. El CLIENTE declara conocer y aceptar el horario de atención fijado por AVSA, liberando de toda responsabilidad a AVSA por la no concreción de órdenes cursadas fuera del horario de atención establecido. ii) El CLIENTE

deberá seguir las pautas del Instructivo para impartir órdenes, de manera que estas sean claras y precisas. Errores en la comunicación del e-mail, interpretación por ambigüedad de la misma, duplicaciones, etc., serán por cuenta exclusiva del CLIENTE, salvo negligencia grave y evidente de AVSA

12. Resumen de operaciones: Sin perjuicio de la posibilidad del acceso electrónico por parte del CLIENTE para consultar los detalles e historial de sus operaciones a través de la página web www.avsacom.ar, AVSA confeccionará y enviará por correo electrónico (a la dirección de correo electrónico indicado por el CLIENTE en el formulario REGISTRO DEL CLIENTE) cada mes un resumen detallado de las operaciones realizadas por el CLIENTE o sus autorizados. El resumen contendrá: (a) Identificación del CLIENTE y de Nro la cuenta que opere en su nombre; (b) Fecha de cierre contable del resumen; (c) Fecha en que se realizó cada operación; (d) Número de identificación de la constancia con que se instrumentó la operación; (e) Identificación de la naturaleza de la operación; (f) Importe de cada operación, y (g) saldo de tenencia de títulos al cierre contable del resumen. No será necesario que el CLIENTE acuse recibo del resumen, bastando para ello la constancia de haber remitido por correo (físico y/o electrónico) el resumen al CLIENTE. El CLIENTE puede cuestionar el resumen dentro de los 10 días corridos de recibido, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada a AVSA o por e-mail a contacto@avsacom.ar. El transcurso del plazo de impugnación del resumen sin que el CLIENTE lo cuestione por escrito implicará la aceptación del mismo y de las operaciones en él descriptas. AVSA contará con 10 días corridos, desde la efectiva recepción del cuestionamiento al resumen para corregir el error si lo hubiere o explicar claramente la exactitud del resumen, aportando copia de los comprobantes, elementos o fundamentos que avalen la situación. Brindadas las explicaciones por AVSA, el CLIENTE debe manifestar si le satisfacen o no en el plazo de 5 días corridos de recibidas. Vencido el plazo, sin que el CLIENTE se expida, se entenderán aceptadas las explicaciones y aprobado el resumen de operaciones. Si el CLIENTE cuestionara las explicaciones brindadas por AVSA, éste último deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas informados por los resúmenes trimestrales que emite Caja de Valores que pudiera tener el CLIENTE, deberá efectuar el correspondiente reclamo ante AVSA, dentro de los 30 días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores.

13. Uso de dispositivos informáticos o electrónicos: A los fines de poder efectuar consultas sobre las Operaciones y, en el futuro, si así se llegara a implementar, para ejecutar Operaciones, AVSA podrá poner a disposición del CLIENTE, dispositivos informáticos y/o electrónicos para su mayor comodidad y seguridad, a través de los cuales el CLIENTE podrá realizar las acciones que estén habilitadas por AVSA a tal efecto. La utilización de estos dispositivos no es obligatoria para el CLIENTE, quedando a su exclusivo criterio y discreción la utilización de estos. El acceso al sitio web de AVSA implica aceptar expresamente las consideraciones legales, términos y condiciones aplicables al mismo. Especialmente, el CLIENTE entiende y acepta que el sistema para el ingreso requiere de una clave personal. La misma es secreta e intransferible y por tanto AVSA queda eximida de su divulgación a terceros o uso incorrecto que se haga de la misma. Cualquier consulta u operación realizada con dicha clave será entendida como válida, legítima y auténticamente del CLIENTE, sin estar AVSA obligada a realizar o tomar resguardo adicional en tal sentido. El CLIENTE no podrá oponer defensa alguna basada en defecto de acreditación asumiendo el CLIENTE toda la consecuencia jurídica del uso del/los sistemas en su nombre.

14. Facultades de AVSA: A los efectos de la ejecución de la presente, el CLIENTE otorga amplias facultades a AVSA para que por sí o mediante la intervención de terceros: (i) pueda realizar con los fondos, valores negociables y demás activos del CLIENTE todo tipo de Operaciones por cuenta y orden del mismo, incluyendo comprar y vender al contado y/o a futuro, suscribir, adquirir, o custodiar valores negociables; (ii) suscriba en nombre del CLIENTE la documentación pertinente vinculada con las Operaciones; (iii) realice todos aquellos actos que AVSA considere convenientes para la preservación de los intereses del CLIENTE; (iv) cobrar y percibir cualquier valor o suma de dinero proveniente del cobro de dividendos, reavalúo, intereses, rentas, amortizaciones, reajustes, reintegro de capital, o cualquier otro concepto vinculado a las Operaciones, otorgando a nombre del CLIENTE los recibos correspondientes; y (v) realizar Operaciones en distintas monedas –sujeto a la normativa aplicable–, según las características de las Operaciones, estando a cargo del CLIENTE todos los costos y gastos correspondientes al cambio de divisa, y cualquier riesgo financiero inherente a estas operaciones.

15. Obligaciones de AVSA: Sin perjuicio de los demás deberes a que está sujeto AVSA en virtud de las leyes imperativas vigentes y lo aquí pactado, AVSA se obliga en particular, a: (i) emplear en la ejecución de las Operaciones la prudencia y diligencia que emplea un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él; (ii) tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines de la presente; (iii) ejecutar con puntualidad las órdenes recibidas del CLIENTE, en los términos en que ellas fueron impartidas; (iv) otorgar prioridad al interés del CLIENTE, absteniéndose de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para él, y/o de incurrir en conflicto de intereses; (v) prestar en forma leal el asesoramiento que le fuera solicitado por el CLIENTE (sin perjuicio de que AVSA no brindará asesoramiento de índole contable, legal o impositivo); y (vi) sujeto a la existencia de fondos, pagar todos los impuestos aplicables a las Operaciones, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

16. Obligaciones del CLIENTE: Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la presente, el CLIENTE se obliga especialmente a: (i) entregar a AVSA todas aquellas sumas que resulten necesarias para el pago de los impuestos, gastos y comisiones que graven las Operaciones, si correspondiera, y los gastos emanados de las Operaciones; y (ii) proporcionar a AVSA toda la información necesaria o conveniente para lograr la mejor ejecución del Contrato, incluyendo de manera no taxativa, la información necesaria o conveniente para la celebración de toda Operación y/o elaboración de estrategias para la administración de los valores negociables del CLIENTE.

17. Responsabilidades de AVSA: AVSA no efectúa declaración alguna acerca del valor o condición de todo o parte de los valores negociables que le gestionará al CLIENTE. AVSA no incurrirá en costo ni será responsable por el pago de impuestos derivados directa o indirectamente de la presente, u otras cargas, impositivas o gravámenes sobre los valores negociables del CLIENTE o por el mantenimiento de éstos. Con el máximo alcance permitido por las leyes aplicables, AVSA no tendrá obligación alguna, en lo que respecta a los valores negociables que estén en su poder, o bajo su control, salvo por los deberes de custodia y las demás obligaciones expresamente previstas en la presente. Especialmente, el CLIENTE declara comprender y aceptar las circunstancias que se describen a continuación, y libera de cualquier responsabilidad a AVSA, sus administradores y funcionarios respecto de las consecuencias de las mismas: (i) que las sumas de dinero que el CLIENTE entregue a AVSA (mediante valores negociables u otro mecanismo permitido por la legislación vigente) serán depositadas en cuentas de entidades financieras de la República Argentina, y por lo tanto, quedarán sujetas a las reglamentaciones y regulaciones vigentes en la República Argentina al momento en que dichas sumas se acrediten en la cuenta bancaria en la que sean depositadas; (ii) que las Operaciones vinculadas a la adquisición, directa o indirecta, de valores negociados listados o negociados en el exterior, quedarán sujetas a las reglamentaciones y regulaciones vigentes en la República Argentina y en el exterior al momento en que dichas Operaciones sean realizadas; y (iii) que atento a los controles de cambios y demás normativa vigente en la República Argentina, es posible que las Operaciones encomendadas no puedan ser realizadas o liquidadas, o que no puedan ser realizadas o liquidadas en los tiempos y valores habitualmente previstos para cada tipo de Operación.

18. Indemnidad: AVSA actuará por cuenta y orden del CLIENTE y como su mandatario. Consecuentemente: (i) todos los derechos y obligaciones correspondientes a la actividad realizada por AVSA tienen efectos exclusivos sobre el patrimonio del CLIENTE; (ii) el CLIENTE se obliga a mantener indemne a AVSA, a cualquiera de sus sociedades vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, asesores y representantes (cada uno de ellos, una "Parte Indemnizada") de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la Propuesta (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable, y (iii) el CLIENTE acuerda asimismo que ninguna Parte Indemnizada será directa o indirectamente responsable ante el CLIENTE a menos que una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que dicha responsabilidad se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizada. Cualquier Parte Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el CLIENTE en forma solidaria respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados. Asimismo, AVSA, de no ser indemnizado por el CLIENTE por cualquier causa que sea –aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor–, podrá cobrarse directamente de los fondos y valores negociables que administre del CLIENTE pudiendo, a tal efecto, deducir de dichos fondos y valores negociables las sumas necesarias para hacer frente al pago de contingencias. Las obligaciones asumidas por el CLIENTE en virtud de esta Sección permanecerán vigentes aún después de la extinción del vínculo contractual.

19. Mora de AVSA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones de AVSA no se producirá automáticamente. En caso de ocurrencia de algún incumplimiento, el CLIENTE deberá intimar a AVSA a subsanarlo dentro del plazo de 10 días hábiles. Vencido este último término sin que se hubiera subsanado el incumplimiento, se producirá la mora de AVSA

20. Comisiones y cargos: AVSA percibirá del CLIENTE las comisiones y cargos fijos o variables que determine AVSA, en los límites legales y reglamentarios que fueren aplicables. El CLIENTE declara haber recibido junto a la presente la Tabla de Aranceles, con un detalle vigente al día de la fecha, de los aranceles, derechos de mercado, como así también los demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Caja de Valores y Operaciones realizadas. Las modificaciones y actualizaciones de las comisiones y otros cargos fijos o variables vinculados al servicio prestado por AVSA al CLIENTE con

relación a las Operaciones serán informadas en la página web de AVSA, aceptando el CLIENTE que ese medio constituirá única y suficiente vía de comunicación válida a tales efectos. La ejecución de las Operaciones por parte del CLIENTE importará la aceptación expresa de las comisiones y otros cargos nacidos como consecuencia de estas, sin derecho a reclamo alguno posterior.

21. Impuestos. Gastos. Serán a cargo del CLIENTE: (I) todos los impuestos, sellados, tasas, cargas, y contribuciones, presentes o futuros, nacionales, provinciales o municipales, que directa o indirectamente pudieran gravar la presente solicitud o cualquiera de las Operaciones que instrumenten en virtud del mismo; (II) todos los honorarios, costos, penalidades, o cargos que directa o indirectamente pudieran gravar el presente instrumento o cualquiera de las Operaciones que instrumenten en virtud del mismo.

22. Cobro de comisiones, cargos, impuestos y gastos: El CLIENTE autoriza que las comisiones, cargos, impuestos y gastos sean debitados en la Cuenta a partir de su devengamiento. El CLIENTE declara conocer, aceptar y comprometerse en el sentido que las comisiones, cargos, impuestos y gastos en que se haya incurrido con motivo de Operaciones ejecutadas son debidos a AVSA y deben ser abonados, salvo que se hubiera estipulado un plazo específico, dentro de las 48 horas de comunicado dicho débito y/o dentro de las 48 horas de recibido el resumen periódico de operaciones correspondiente a la cuenta del CLIENTE, lo que ocurra primero. Si por estar afectados a alguna inversión no hubiera fondos disponibles en el momento en que AVSA debe realizar el débito, AVSA podrá, a su criterio (i) hacer efectivo el débito al momento de quedar disponibles las inversiones, percibiendo un interés a la tasa equivalente a la de cauciones a 7 días y comisiones; o (ii) liquidar los activos necesarios para ello, sin necesidad de aviso previo ni constitución en mora del CLIENTE, y sin perjuicio de exigir AVSA directamente el pago al CLIENTE.

23. Plazo de vigencia: La relación entre AVSA y el CLIENTE tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, la vinculación será prorrogada automáticamente por un nuevo período. La parte que no desee prorrogar el vínculo deberá comunicar tal circunstancia, sin necesidad de expresión de causa, a la otra parte por medio fehaciente y con una anticipación de diez días antes de la expiración del mismo. Si el vínculo no fuera prorrogado, las partes quedarán automáticamente desligadas del vínculo contractual que las une, procediendo a practicar una liquidación de cuentas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su terminación. Las partes renuncian a reclamar cualquier tipo de daños que pueda ocasionar la no renovación del vínculo o su terminación anticipada.

24. Rescisión: Tanto AVSA como el CLIENTE podrán rescindir, sin expresión de causa, el vínculo contractual que los une, sin que de ello genere responsabilidad alguna para ellas. La decisión deberá ser notificada fehacientemente en forma escrita en los domicilios aquí consignados o por e-mail con al menos 5 días hábiles de anticipación. La notificación producirá efectos a partir de las 48 horas de recibida la notificación por la otra parte, salvo con relación a aquellas inversiones inmovilizadas, con relación a las cuales terminará a las 48 horas de la expiración del plazo de la respectiva inversión. A partir del momento en que se haga efectiva la terminación, AVSA contará con un plazo de 30 días para practicar una liquidación de las operaciones pendientes, poniendo a disposición del CLIENTE el saldo de valores negociables y fondos que pudieran existir en la Cuenta, previa deducción que pudiera corresponder por impuestos, capital, intereses, comisiones, gastos, aranceles, u otras sumas adeudadas a AVSA o a terceros

25. Cierre de la cuenta y rescisión por incumplimientos del CLIENTE: AVSA podrá ante cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE, disponer el cierre de la cuenta, y rescisión del vínculo contractual que los une, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al CLIENTE. La decisión de cierre de cuenta será notificada al CLIENTE por un medio fehaciente dentro de las 48 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma. AVSA podrá reclamar en forma inmediata el capital, intereses, comisiones, gastos, impuestos, honorarios, costas o aranceles –y de haber fondos o valores negociables en la cuenta, podrá aplicarlos a para cancelar dichos rubros–. Se considerarán de modo no taxativo ni limitativo los siguientes hechos o supuestos de incumplimiento del CLIENTE: a) falta de pago de los débitos efectuados por impuestos, comisiones y cargos dentro del plazo establecido en la presente; b) falseamiento en cualquiera de las declaraciones efectuadas por el CLIENTE a AVSA y/o a terceros, ya sea en lo que respecta al origen de su patrimonio, instrucciones sobre algún tipo de operación y/o cualquier otra; y c) cualquier decisión de inversión o manejo de información por parte del CLIENTE no encuadrada dentro de las Operaciones, que perjudicaran, o razonablemente pudieran perjudicar, a AVSA o sus funcionarios.

26. Divisibilidad: La invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición incorporada en la misma.

27. Cesión: La condición de CLIENTE bajo la presente no podrá ser cedida sin el consentimiento de AVSA. El CLIENTE no podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones bajo la presente sin el previo consentimiento de AVSA.

28. Modificaciones: AVSA podrá modificar los términos y condiciones establecidos en la presente, previa notificación al CLIENTE por los medios que considere convenientes (incluyendo sin limitar su comunicación a través del sitio web de AVSA o correo electrónico), con una anticipación no menor a 10 días hábiles anteriores a la fecha de su entrada en vigencia. Si dentro de dicho plazo el CLIENTE no observa, por los mismos medios en el que fueron notificadas las modificaciones, éstas se considerarán aceptadas por el CLIENTE.

29. Domicilios. Notificaciones: A todos los efectos legales que corresponda, el CLIENTE constituye domicilio especial en el domicilio indicado en el Anexo VII REGISTRO DEL CLIENTE, y AVSA en Humberto Primo 680, Torre Fraguero, piso 5, oficina 58 de la Ciudad de Córdoba. Toda notificación u otra comunicación en relación con la presente se efectuarán por medio de carta documento o carta certificada con aviso de retorno.

30. Resolución de controversias: las controversias patrimoniales entre el CLIENTE y AVSA serán resueltas definitivamente por la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba. Asimismo, cualquier divergencia o reclamo con relación a AVSA podrá ser formulado directamente ante la CNV, conforme la Ley 26831, sus reglamentaciones y complementarias vigentes.

ANEXO I - REGLAMENTO DE GESTIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

Declaro conocer y aceptar el texto del Reglamento de Gestión de los Fondos Comunes de Inversión que se detallan a continuación; de los cuales recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo conocimiento que este Reglamento de Gestión puede ser modificado, previa autorización de la CNV e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso las nuevas versiones regirán la operatoria del FONDO a partir de su entrada en vigencia.

El texto vigente del Reglamento de Gestión, así como la información adicional sobre el FONDO, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, podrán ser consultados de forma gratuita y en todo momento en: www.megainver.com, www.balanz.com, www.cnv.gov.ar, www.compass-group.com.ar y www.fondosargentina.org.ar.

DENOMINACIÓN FONDO/S COMUN/ES DE INVERSIÓN:

Invertir Global // Balanz Capital Renta Fija // Balanz Capital Ahorro // Balanz Capital Pymes FCI Abierto Pymes // Balanz Capital Renta Fija Plus // Balanz Capital Acciones Argentinas // Balanz Capital Renta Mixta // Compass Ahorro - Clase A // Compass Ahorro - Clase B // Compass Ahorro - Clase C // Compass Ahorro - Clase D // Compass Ahorro - Clase E // Compass Ahorro - Clase F // Compass Ahorro en Dolares - Clase A // Compass Ahorro en Dolares - Clase B // Compass Ahorro en Dolares - Clase C // Compass Ahorro en Dolares - Clase D // Compass Ahorro en Dolares - Clase E // Compass Ahorro en Dolares - Clase F // Compass Best Ideas - Clase A // Compass Best Ideas - Clase B // Compass Best Ideas - Clase C // Compass Best Ideas - Clase D // Compass Best Ideas - Clase E // Compass Best Ideas - Clase F // Compass Crecimiento - Clase A // Compass Crecimiento - Clase B // Compass Crecimiento - Clase C // Compass Crecimiento - Clase D // Compass Crecimiento - Clase E // Compass Crecimiento - Clase F // Compass Crecimiento II - Clase A // Compass Crecimiento II - Clase B // Compass Crecimiento II - Clase C // Compass Crecimiento II - Clase D // Compass Crecimiento II - Clase E // Compass Crecimiento II - Clase F // Compass Opportunity - Clase A // Compass Opportunity - Clase B // Compass Opportunity - Clase C // Compass Opportunity - Clase D // Compass Opportunity - Clase E // Compass Opportunity - Clase F // Compass Renta Fija - Clase A // Compass Renta Fija - Clase B // Compass Renta Fija - Clase C // Compass Renta Fija - Clase D // Compass Renta Fija - Clase E // Compass Renta Fija - Clase F // Compass Renta Fija III - Clase A // Compass Renta Fija III - Clase B // Compass Renta Fija III - Clase C // Compass Renta Fija III - Clase D // Compass Renta Fija III - Clase E // Compass Renta Fija III - Clase F // Compass Renta Fija IV - Clase A // Compass Renta Fija IV - Clase B // Compass Renta Fija IV - Clase C // Compass Renta Fija IV - Clase D // Compass Renta Fija IV - Clase E // Compass Renta Fija IV - Clase F // Compass Small Cap II - Clase A // Compass Small Cap II - Clase B // Compass Small Cap II - Clase C // Compass Small Cap II - Clase D // Compass Small Cap II - Clase E // Compass Small Cap II - Clase F

Las inversiones en cuotas partes del FONDO no constituyen depósitos en BANCO DE VALORES S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO DE VALORES S.A. se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

ANEXO II INSTRUCTIVO PARA IMPARTIR ÓRDENES

Por medio del presente se detallan a continuación las consideraciones que deberán ser respetadas por el CLIENTE a la hora de instruir órdenes bursátiles para aquellas cuentas No Administradas.

1- Las órdenes del CLIENTE deberán ser impartidas por medio de los siguientes canales de comunicación:

- a) Correo electrónico: Las órdenes deben ser enviadas, sin excepción, a la casilla trading@avsacom.ar y/o eduardo.crivello@avsacom.ar. Una vez recibida la instrucción el operador confirmará la recepción del mismo, momento desde el cual se considerará recibida la orden registrando en su momento fecha y hora de la misma. La orden debe provenir de alguna de las direcciones declarada/s en REGISTRO DEL CLIENTE.
- b) Presencial: El CLIENTE se dirigirá al domicilio ARGENTINA VALORES S.A. y dejara constancia en una instrucción firmada con el detalle de la orden, así como la fecha y hora en que fue informada al operador.
- c) Plataforma de Acceso Directo al Mercado (DMA). AVSA podrá poner a disposición del CLIENTE distintos sistemas, plataformas, y/o aplicaciones, para que el CLIENTE opere de manera autónoma y bajo su exclusiva responsabilidad en los diferentes Mercados.

2- Las órdenes instruidas deberán detallar:

- Tipo de operación: Compra / Venta
- Especie
- Cantidad: Si el CLIENTE no especifica lo contrario, la cantidad expresada se tomará como valor nominal, ya que es la que se condice con los precios debido a la normativa de CNV.
- Tipo de orden: Precio limite / a mercado / administrada. (Si la instrucción no detalla el tipo de orden se tomará por supuesto que se trata de una orden administrada).
- Precio: Sólo aplica para órdenes de precio límite. El precio indicado se tomará expresado en términos de valores nominales.
- Vigencia: Si el CLIENTE no especifica lo contrario, la orden estará vigente hasta el cierre de la rueda del día en el que recibe la instrucción. El CLIENTE puede especificar expresamente una vigencia mayor a la de un día.

Tipos de órdenes: En las órdenes instruidas el CLIENTE podrá detallar el tipo de orden según los criterios a continuación:

- Precio límite: el precio detallado por el CLIENTE en la orden será el precio máximo o mínimo inclusive según si la orden es de compra o venta respectivamente.
 - Orden a mercado: este precio significa que la orden se ejecutará al precio de la mejor oferta disponible al momento.
 - Orden administrada: el CLIENTE delega al operador bursátil para que el mismo consiga a su criterio el mejor precio posible para la cantidad solicitada
- Cabe aclarar que ninguna de estas modalidades garantiza la ejecución total o parcial de la orden

ANEXO III INSTRUCCIONES PERMANENTES PARA EL ENVÍO DE FONDOS EN ARGENTINA VALORES

Sres. ARGENTINA VALORES S.A.

Por medio de la presente declaro las instrucciones permanentes para el envío de fondos al CLIENTE cuando fueren solicitados.

Banco		Sucursal	
Titulares		-	-
CUIT/CUIL		-	-
Tipo de Cuenta		CBU	

ANEXO IV AUTORIZACION GENERAL DEL CLIENTE A ARGENTINA VALORES S.A. (Anexo II, Capítulo I, Título VII Normas CNV N.T. 2013)

CARTERA ADMINISTRADA

Mediante la presente, el CLIENTE, autoriza a AVSA a administrar dicha cuenta, bajo las condiciones que se describen a continuación:

1. **Alcance:** Esta autorización se encuentra limitada solo a la cuenta COMITENTE del presente CONVENIO. AVSA podrá realizar operaciones con cualquiera de los activos del CLIENTE siempre en conformidad con la política de inversión descrita en el PERFIL DE CUENTA. No obstante, el CLIENTE podrá instruir cualquier otra operatoria no especificada en dicho PERFIL DE CUENTA, para lo cual deberá solicitarla según lo establecido en el ANEXO II
2. **Vigencia y revocación:** El CLIENTE podrá dejar sin efecto la presente autorización mediante carta de notificación firmada o email enviado desde su casilla a contacto@avsacom.ar. La autorización dejará de tener vigencia a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.
3. **REGIMEN INFORMATIVO:** AVSA deberá informar al CLIENTE con periodicidad trimestral dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizado cada trimestre calendario, un reporte de la cartera Administrada con el detalle del retorno neto de comisiones y de las comisiones explícitas e implícitas aplicadas. Será enviado por mail. Después de 30 días de recibido si no hubiese observaciones por parte del CLIENTE se da por aceptado y en conformidad.
4. **Rendimiento no asegurado:** El CLIENTE declara conocer que AVSA no asegura un rendimiento mínimo en su cartera. La presente autorización es parte del Convenio de Apertura de Cuenta por lo que aplican las mismas declaraciones por parte del CLIENTE.
5. **Autorización Especial:** El CLIENTE autoriza en forma expresa que aquellos saldos positivos de la cuenta, menores a \$ 10.000 (diez mil) podrán quedar sin invertir a los fines de quedar disponibles para el giro de futuras operaciones. Los saldos superiores a dicho monto que no estén comprometidos con liquidaciones de operaciones serán invertidos en instrumentos de corto plazo y bajo o nulo riesgo, tales como cauciones colocadoras o Fondos Comunes de Inversión Money Market.

FIRMA